



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 DE JUNIO DE 1993

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Eximir de las contribuciones que inciden sobre los inmuebles, determinado por Ordenanza N° 1166 en el Libro I- Parte Especial, Título Primero, Art. 94 y subsiguientes, al Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, domiciliado en inmueble ubicado en Avenida Sánchez Oviedo N° 210 Padrón N° 11.238, Matricula Catastral N° 07-21-11-8989 de 2da. Zona con 168 mts. de frente, por los periodos 1988 a 1991 ambos inclusive.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Tres día del mes de Junio del año Mil Novecientos Noventa y Tres.

O R D E N A N Z A N° 2555/93
Expte. N° 6174-I-90

FDO: HORACIO FRANCISCO PERNASETTI
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE CAPITAL
LIC. ENRIQUE A. SIR
SECRETARIO GENERAL